

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA**

(27 de abril de 2016)

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: *“Contratar los Servicios profesionales para la asesoría, el apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet, administrador de contenidos y el portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”*.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.


En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

*“Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones<sup>116</sup>. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.*

*14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución<sup>217</sup>. Se trata así de una institución legal, de*

<sup>116</sup> Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones”.

<sup>217</sup> En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

**carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.**

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;<sup>3</sup>
- b)<sup>4</sup>
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

*Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.*

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;

---

*diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.*

<sup>3</sup> En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

<sup>4</sup> Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otras, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

- b) *Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;*
- c) *Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;*
- d) *Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;*
- e) *Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;*
- f) *Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;*
- g) *Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;*
- h) *Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;*
- i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*
- j) *Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;*
- k) *Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;*
- l) *Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;*
- m) *Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;*
- n) *Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;*
- o) *Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;*
- p) *Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.*

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se cite por las normas del Código Sustantivo del Trabajo<sup>5</sup> como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

<sup>5</sup> De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA"... La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo...

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

El Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante comunicación Nro. 2005EE8990 del 6 de octubre de 2005, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, el 15 de mayo de 2007, comunicó que para el CPNAA no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el CPNAA, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptúo mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el CPNAA no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado<sup>6</sup>.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento "Sistema Gestión de Calidad".

Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: "Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión", la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte de ICONTEC.

<sup>6</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

Por lo anterior, en cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro así:

**1. Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**

**1.1. Acciones Propuestas:**

1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.

1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.

**2. Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.**

**2.1. Acciones Propuestas:**

2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

**3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.**

**3.1. Acciones Propuestas:**

3.1.1. Fortalecer los requisitos de control del ejercicio de profesionales extranjeros en Colombia.

3.1.2. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través de contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesionales auxiliares.

**4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.**

**4.1. Acciones Propuestas:**

4.1.1. Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización.

4.1.2. Formular e implementar el Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo.

Ahora bien, en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO: FO-BS-14 VERSIÓN: 05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

La página web institucional [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego el **CPNAA** debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información y telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil y confiable y así optimizar los servicios.

Así las cosas, la plataforma tecnológica del **CPNAA** está soportada sobre el administrador de contenidos Drupal, su aplicativo de servicios misionales intranet para matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional, duplicados, certificados de vigencia profesional digital, e implementación de firma digital, avanzados en lenguaje PHP, motor de base de datos MySQL y la administración del portal a través de Cpanel VPS Optimized, que son herramientas y tecnologías que requieren del acompañamiento, apoyo y soporte profesional en un constante crecimiento propio de las dinámicas establecidas por las nuevas tecnologías de la información.


A medida que los procesos del **CPNAA** avanzan de manera significativa e innovadora, la entidad siempre estará accesible y abierta a procesos de mejora continua, ligados a la ingeniería de sistemas, el soporte, apoyo, planeación y acompañamiento en el diseño de actividades, que requieren de experticia y conocimientos avanzados en las diferentes tecnologías de avanzada.

Por lo expuesto, para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por el **CPNAA** y en aras de mejorar y crecer tecnológicamente en la prestación de servicios que le competen en el marco de la Ley 435 de 1998, se requiere de un apoyo profesional que asesore, acompañe y apoye en la identificación, mantenimiento, actualización, análisis e implementación de soluciones y el tratamiento de la información, en aras de optimizar los recursos físicos, tecnológicos, las telecomunicaciones, los medios de transmisión de datos vía web y el recurso humano de la entidad, siempre propendiendo por garantizar el excelente servicio a los usuarios, fortaleciéndose a través del uso procedente y eficiente de las TICS, para los servicios en línea y en oficina del **CPNAA**.

Durante la vigencia 2015 – 2016, la asesoría, apoyo y soporte que ha recibido el área de sistemas y tecnología del **CPNAA**, ha logrado la implementación y correcto funcionamiento de firmas digitales en los Certificados de Vigencia Profesional que se expiden en el portal Web desde octubre de 2015 con el apoyo, aval jurídico y probatorio de Certicámara S.A., así mismo, se implementaron y optimizaron los servicios con recibos y códigos de barras para los trámites de matrícula profesional de arquitectura, certificado de inscripción profesional, duplicados y certificados de vigencia profesional, optimizando a todo nivel los trámites y facilidad en el uso apropiado a los usuarios y trabajadores del **CPNAA**.

Para la vigencia 2016, además de fortalecer su procesos internos y mejorar la atención al público, el **CPNAA** tiene como objetivo el cumplimiento a los acuerdos de convenios para matrículas de arquitectura y certificados de inscripción profesional con las instituciones de educación superior a nivel nacional, legalmente reconocidas que cuenten con programas de arquitectura y profesiones auxiliares y que desarrollaran las actividades tendientes a que los graduandos del programa de Arquitectura y Profesiones Auxiliares adelanten los trámites necesarios para obtener su Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura y/o Certificados de Inscripción Profesional, procesos que requieren de crecimiento y revisión continua en tiempo, tareas, optimización de recursos y que se buscan a través del apoyo, acompañamiento y gestión para el área de sistemas y matrículas del **CPNAA**.

Aunado a lo anterior, el área de sistemas y tecnología del **CPNAA**, busca integrar los diferentes aplicativos al portal Web, teniendo como objetivo y proyecto la integración en línea de su portal

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

web y aplicativo intranet a su sistema de gestión documental **SEVENET**, para lo cual ha solicitado la unificación, con cada uno de los proveedores con que cuenta la entidad, estas tareas requieren de asesoría, apoyo y revisión continua, ante cada uno de los nuevos proyectos encaminados a la eficiencia, optimización y ahorro de recursos humanos y tecnológicos.

De igual forma, para la vigencia 2016, el **CPNAA** enfoca sus procesos al análisis y evaluación actual, para detectar, analizar y mitigar o combatir las amenazas crecientes, a través de un sistema de gestión de seguridad de la información **SGSI**, y para el cual, la entidad requiere que a través de sus distintos proveedores de tecnología, contar con el apoyo y soporte necesario para el equipo de trabajo del **CPNAA**, motivo por el cual es necesario, contar con un proveedor idóneo y con la capacidad profesional que oriente a la entidad en la optimización de procesos nuevos y existentes, el aseguramiento de niveles de servicio al área de sistemas, la protección de datos críticos y la continuidad de las operaciones en internet.

Por todo lo anterior es imprescindible a través del apoyo y soporte profesional, el materializar las oportunidades de mejora continua que requiere el **CPNAA** y que se pueden generar con herramientas orientadas hacia los servicios que presta y desea la entidad, con el fin de llegar a todas las regiones del país, facilitando la conexión, enlaces y vínculos con todos nuestros usuarios.

La planta del **CPNAA** no cuenta con personal calificado y con la experticia en el área profesional para el soporte, la optimización, el apoyo y acompañamiento en servicios profesionales indispensables encaminados al cumplimiento de las labores misionales del **CPNAA**, motivo por el cual se requiere contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de brindar los servicios encaminados al apoyo, asistencia, asesoría en la optimización, revisión y progresos que requieren el aplicativo intranet y el contenido del portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La contratación de los servicios profesionales para el apoyo y soporte en la operación del **CPNAA**, se realiza como parte de la iniciativa de mantenimiento, actualización, mejora y evolución en crecimiento de los procedimientos que permitan optimizar los procesos y procedimientos internos y de manera externa, ofreciendo una mayor disponibilidad y servicio hacia los usuarios.

Para el **CPNAA** es de vital importancia presentar y ofrecer avances técnicos y tecnológicos que permita a sus usuarios continuar realizando trámites en línea, con recibos con código de barras, cargue automático de documentación, verificación de datos en línea, automatizando procesos, evitando desplazamientos a sus usuarios, propendiendo por la política de cero papel, en beneficio de un servicio ágil y continuo por parte de la entidad, incluyendo fechas especiales y/o formaciones en las cuales la planta de personal requiere del soporte adicional, ya sea en capacitaciones de bienestar social, formación profesional y/o períodos vacacionales.

Así las cosas, es propósito fundamental del **CPNAA** garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con los medios, soporte, asesoría, apoyo personal y profesional y herramientas actualizadas que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente y de manera continua.

Aunado a lo anterior, en aras de garantizar el soporte y asistencia a la continua prestación de los servicios de la entidad, es de trascendental valor para el **CPNAA** contar con un proveedor que tenga la experticia en la implementación de sistemas administradores de contenidos,

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

servicios en línea, plataformas de gobierno en línea, parametrización, lineamientos a portales de gobierno, y mantenimiento de intranets, siendo estos sistemas claves, que deben mantenerse actualizados y disponibles, a la vez que son gestionados por personal con el conocimiento y experticia para garantizar su mayor rendimiento, fiabilidad, disponibilidad y seguridad.

Por lo antes señalado, el CPNAA celebró el Contrato, con el proveedor **FENIX MEDIA GROUP LTDA** cuyo objeto fue *“La adquisición de un sistema administrador de contenidos, que incluya el análisis, rediseño, parametrización, implementación, servicio de Hosting y puesta en producción del portal institucional [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) junto con el desarrollo, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo y actualizaciones a la aplicación de los servicios del CPNAA y el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno en Línea Versión 3.1, de acuerdo con las especificaciones definidas en la ficha técnica del Pliego de Condiciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”.*

Contar con la experiencia comprobada de un equipo de trabajo conocido, permite evitar la exposición, pérdida y fuga de datos de la entidad, garantizar la excelente imagen corporativa, permite incrementar los niveles de seguridad para minimizar riesgos, apoya el compromiso con el trabajo realizado y proyectado, optimización en tiempos de respuesta ante incidentes, optimización en integraciones mejoras y nuevos servicios a los ya perfeccionados e implementados, optimización en las herramientas propias y dedicadas a los servicios de la entidad, sumado todo esto al resultado final en cumplimiento efectivo de las metas del CPNAA.


Así las cosas, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, específicamente en lo concerniente a afianzar la cultura de servicio al ciudadano en los trabajadores del CPNAA, optimizar los canales de atención, mejorar el conocimiento de la labor del Consejo frente a la ciudadanía y viceversa, y consolidar la articulación interinstitucional, razón por la cual, en consideración a los resultados positivos de las estrategias implementadas en términos, no solo de las funciones misionales del CPNAA, sino del continuo mejoramiento de la percepción de los ciudadanos sobre la entidad, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Encaminados al cumplimiento del plan estratégico 2015 – 2018, la evolución del CPNAA es constante e innovadora, pero también debe ser cambiante para mejorar y minimizar los procesos encaminados a la seguridad de la información y su criticidad, propendiendo las 24 horas del día, los 7 días de la semana por ofrecer y garantizar a sus usuarios, que todos los servicios de la intranet y contenido del portal web [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co), fundamentan su estructura, en el apoyo y acompañamiento así como de tecnologías, conocimiento y experiencia profesional garantizada a través de la prestación de servicios profesionales.

Igualmente es importante resaltar que por razones del servicio el CPNAA concede de manera oficiosa, vacaciones colectivas a sus trabajadores.

Acorde con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.1., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, las vacaciones colectivas remuneradas a disfrutar por parte de los trabajadores vinculados al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, comprenden un periodo de quince (15) días hábiles consecutivos.



<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

A la par, con ocasión al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por el CPNAA, para cada anualidad se formula el plan anual de capacitación y bienestar que comprende actividades en las que se requiere contar con la participación de todos los colaboradores dentro y fuera de la entidad.

En ejercicio de las funciones de que trata el artículo 4 del Acuerdo Nro. 02 de 2014 modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva certifica que el CPNAA no cuenta en su estructura con la planta de personal profesional, requerida para asesorar y acompañar al CPNAA, en todas las labores necesarias de asesoría, apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet y portal Web, encaminados a las acciones de mejora continua que la entidad debe desarrollar para la vigencia 2016.

Mediante Resolución No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por las resoluciones 3 del 29 de enero de 2016 y 33 del 22 de abril de 2016, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se cife en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del CPNAA, actualizo la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:


1. *Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.*
2. *Ejercer como Secretaría Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
3. *Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.*
4. *Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.*
5. *Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.*
7. *Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.*
8. *Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.*
9. *Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.*
10. *Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.*



11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--


13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en la actuación con radicado número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) el 23 de noviembre de 2005, sobre el "Contrato de prestación de servicios. Modalidad de apoyo a la gestión de la entidad. Procedimiento aplicable para su celebración", con Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE conceptuó:

*"Si bien los contratos que celebran las entidades públicas están sometidos a las disposiciones comerciales y civiles, salvo lo dispuesto en la ley de contratación pública (art. 13 ley 80), una de las materias de las que se ocupa el legislador en defensa del interés público comprometido en la gestión contractual de la administración, es la relacionada con la escogencia del contratista, en cuanto constituye uno de los mecanismos de garantía de selección objetiva del mismo, en aplicación de los principios que informan la actividad administrativa y, en particular, los de transparencia, igualdad y economía. Precisamente, en desarrollo del principio de transparencia (art. 24 ley 80), el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones (...) Acto seguido establece los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos: a) Cuando se trata de menor cuantía, entendiéndose por tal los valores que prevé la ley en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y b) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas". Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva (art. 29). Si por el contrario, la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de sujetos que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la administración, o se trata de servicios que se ofrecen en el mercado en concurrencia de oferentes, casos en los que no sea relevante para la entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, allí no tienen lugar los supuestos que justifican la excepción a la licitación". (Subraya el CPNAA).*

Así las cosas la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO.

*"Contratar los Servicios profesionales para la asesoría, el apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet, administrador de contenidos y el portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".*

#### 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Como parte de las actividades tendientes a desarrollarse se realizarán las siguientes relacionadas con la temática del objeto:

1. Asesorar y acompañar al **CPNAA** en el soporte, optimización, asesoría, revisión y ajustes necesarios para el óptimo funcionamiento de los servicios contenidos en su intranet y portal web.
2. Asesorar y acompañar en la recomendación de especificaciones técnicas y tecnológicas para soportar proyectos o requerimientos necesarios encaminados al mejoramiento de los servicios del **CPNAA**, encabezados por el área de sistemas.
3. Asesorar y apoyar en la asistencia técnica requerida al área de sistemas, durante la vigencia del contrato en la modalidad 7x24.
4. Apoyar y asesorar al **CPNAA** en el soporte y asistencia en la prestación de los servicios en línea en el período de vacaciones colectivas de los trabajadores de la entidad y/o por cierres temporales relacionados con las actividades de capacitación y bienestar social de la entidad durante la vigencia del contrato.
5. Asesorar y acompañar en la conceptualización y conformación técnica que requiera al área de sistemas para la optimización y mejoras hasta por ciento cuarenta (140) horas, en sus sistemas de información durante la vigencia del contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el **CPNAA** a través del supervisor en aras de buscar nuevos métodos de sistematización y optimización en los servicios y trámites contenidos en el portal web.
7. Apoyar y asesorar al **CPNAA** en la administración, mantenimiento, estructura y estabilidad de las bases de datos contenidas en el portal web [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co), garantizando su disponibilidad, confiabilidad y seguridad.
8. Asistir en la gestión, información y solución de cualquier incidente que cause la interrupción total o parcial en los servicios de la intranet y el portal web del **CPNAA**, de la manera más rápida y eficaz posible, con un mínimo impacto en la operación del servicio.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca con ocasión a sus actividades, así como de la información a la que tengan acceso con ocasión de las acciones a ejecutar, obligándose desde ya a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--

conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.


10. Apoyar, acompañar y asesorar al CPNAA en el soporte y asistencia en la prestación de los servicios en línea, documentación con códigos de barras y demás pertenecientes a los servicios de matriculas profesional de arquitectura, certificado de inscripción profesional, duplicados, certificado de vigencia profesional digital, certificados con destino al exterior, licencias temporales, matriculas profesionales y certificados por convenios, en el período de vacaciones colectivas de los trabajadores de la entidad y por cierres temporales relacionados con las actividades de capacitación y bienestar social de la entidad durante la vigencia del contrato.
11. Para la prestación de apoyo, soporte y asistencia, que trata el anterior numeral 10, el proveedor debe ofrecer las instalaciones necesarias y contar mínimo con una (1) persona para el contacto y apoyo vía email y telefónico al público en general, en igual horario de oficina del CPNAA y con una preparación y capacitación con una antelación de mínimo 15 días calendario en la sede del CPNAA, cuando así la entidad lo requiera.
12. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera
13. Presentar un informe final detallado que contenga las actividades celebradas, conclusiones y recomendaciones.
14. Las demás inherentes al objeto del contrato, incluidas aquellas que deban adicionarse, con posterioridad a la firma del mismo, con ocasión de cualquier exigencia por parte del CPNAA.

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 Servicios informáticos.	81112100 Servicios de internet.	81112103 Servicios de diseño de sitios web www.
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 Servicios informáticos.	81112200 Servicios de internet.	81112220 Mantenimiento de software de servidores

La Clasificación Industrial internacional Uniforme de todas las actividades económicas Rev. 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C y adoptada mediante Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012 por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN los códigos CIIU son los siguientes:

- **5820** Edición de programas de informática.
- **6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (...)"*

### 2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelantan en cumplimiento del contrato se desarrollaran en la ciudad de Bogotá D. C. en las instalaciones del Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares oficinas 201, 301 y 401 ubicadas en la carrera 6 No. 26 B – 85, edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos o desde las instalaciones del proveedor según corresponda.

### 2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del CPNAA, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CPNAA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.



9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CPNAA a través del trabajador responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

11. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes.

13. **TELEPRESTACION:** Cuando el CPNAA así lo determine, **EL CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. **Parágrafo:** Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el contratista será el único responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación.

14. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA.

15. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 17. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del mismo.

#### 2.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar y acompañar al CPNAA en el soporte, optimización, asesoría, revisión y ajustes necesarios para el óptimo funcionamiento de los servicios contenidos en su intranet y portal web.
2. Asesorar y acompañar en la recomendación de especificaciones técnicas y tecnológicas para soportar proyectos o requerimientos necesarios encaminados al mejoramiento de los servicios del CPNAA, encabezados por el área de sistemas.
3. Asesorar y apoyar en la asistencia técnica requerida al área de sistemas, durante la vigencia del contrato en la modalidad 7x24.
4. Apoyar y asesorar al CPNAA en el soporte y asistencia en la prestación de los servicios en línea en el período de vacaciones colectivas de los trabajadores de la





- entidad y/o por cierres temporales relacionados con las actividades de capacitación y bienestar social de la entidad durante la vigencia del contrato.
5. Asesorar y acompañar en la conceptualización y conformación técnica que requiera al área de sistemas para la optimización y mejoras hasta por ciento cuarenta (140) horas, en sus sistemas de información durante la vigencia del contrato.
  6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el CPNAA a través del supervisor en aras de buscar nuevos métodos de sistematización y optimización en los servicios y trámites contenidos en el portal web.
  7. Apoyar y asesorar al CPNAA en la administración, mantenimiento, estructura y estabilidad de las bases de datos contenidas en el portal web [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co), garantizando su disponibilidad, confiabilidad y seguridad.
  8. Asistir en la gestión, información y solución de cualquier incidente que cause la interrupción total o parcial en los servicios de la intranet y el portal web del CPNAA, de la manera más rápida y eficaz posible, con un mínimo impacto en la operación del servicio.
  9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca con ocasión a sus actividades, así como de la información a la que tengan acceso con ocasión de las acciones a ejecutar, obligándose desde ya a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
  10. Apoyar, acompañar y asesorar al CPNAA en el soporte y asistencia en la prestación de los servicios en línea, documentación con códigos de barras y demás pertenecientes a los servicios de matrículas profesional de arquitectura, certificado de inscripción profesional, duplicados, certificado de vigencia profesional digital, certificados con destino al exterior, licencias temporales, matrículas profesionales y certificados por convenios, en el período de vacaciones colectivas de los trabajadores de la entidad y por cierres temporales relacionados con las actividades de capacitación y bienestar social de la entidad durante la vigencia del contrato.
  11. Para la prestación de apoyo, soporte y asistencia, que trata el anterior numeral 10, el proveedor debe ofrecer las instalaciones necesarias y contar mínimo con una (1) persona para el contacto y apoyo vía email y telefónico al público en general, en igual horario de oficina del CPNAA y con una preparación y capacitación con una antelación de mínimo 15 días calendario en la sede del CPNAA, cuando así la entidad lo requiera.
  12. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, que se soliciten sobre cualquier aspecto y / o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
  13. Presentar un informe final detallado que contenga las actividades celebradas, conclusiones y recomendaciones.
  14. Las demás inherentes al objeto del contrato, incluidas aquellas que deban adicionarse, con posterioridad a la firma del mismo, con ocasión de cualquier exigencia por parte del CPNAA.

## 2.7. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado.
2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.

## 2.8. PROPUESTA SELECCIONADA

El **CPNAA** analizó el cumplimiento del contratista en aspectos tales como experiencia e idoneidad de la propuesta la cual se ajusta al proveedor requerido para el apoyo en los servicios profesionales para la prestación de servicios profesionales en la asesoría, el apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet, administrador de contenidos y el portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”.

## 2.9. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

EL **CPNAA** se reserva la facultad de rechazar actividades objeto del contrato si a su juicio no reúnen las características, especificaciones y demás requerimientos de la entidad y el **CONTRATISTA** responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

## 2.10. DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 y ss de la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

**EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. **EL CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

## 3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

### 3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De acuerdo a la necesidad de adelantar el proceso contractual encaminado a llevar a cabo la Prestación de Servicios profesionales para la asesoría, el apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet y el contenido del portal web del Consejo Profesional Nacional de



Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se debe contar con una firma con experiencia preferiblemente con entidades públicas.

### **CONCEPTO DE INGENIERÍA**

**"...Ley 842 de 2003**

**ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA.** *Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.*

**ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** *Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:*

*a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;*

*b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teoinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;*

*c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.*

**PARÁGRAFO.** *La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados..."*

**Fuente:** <https://copnia.gov.co/copnia/normatividad/ley-842-de-2003/>

Adicionalmente el reporte de AVANCE DE COLOMBIA EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, publicado en el portal web: <http://www.mintic.gov.co/>, indica:

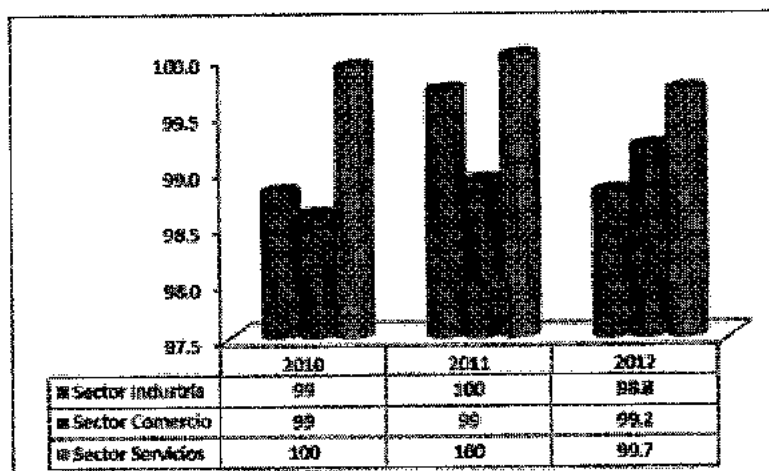


### USO DE TIC POR EMPRESAS

El cálculo de indicadores de tenencia y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que realiza el DANE, busca realizar un seguimiento al proceso de informatización de la economía. De este seguimiento, la CRC ha considerado relevante analizar con especial detenimiento, el porcentaje de empresas que utilizan Internet, la proporción de empresas con presencia en la Web y la proporción de empresas que reciben y hacen pedidos por Internet. Primero se muestra la información de empresas la cual presenta por sectores (industria, comercio y servicios), para los años 2010-2012.

La Gráfica No. 7, en la que se presenta el porcentaje de empresas que utilizan Internet permite ver la masificación e importancia del mismo en todos los sectores. En el año 2012, las empresas de los tres sectores se encontraban por encima del 98% de utilización de Internet. Al realizar esta estimación para el total de empresas incluidas en el estudio se tiene que en el año 2012 el porcentaje fue de 99.2%. La tendencia de este indicador se ha mantenido constante durante el periodo de análisis.

**Gráfica No. 7. Porcentaje de empresas que utilizan Internet**

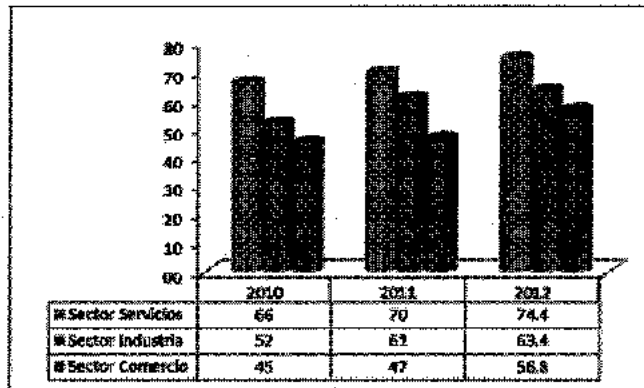


Fuente: Encuesta Anual Manufacturera 2010 - 2012 (DANE).

Por otro lado, el comportamiento del indicador que mide el porcentaje de empresas con presencia en la Web (Gráfica No. 8), muestra que el sector servicios es aquel en el que el mayor número de empresas tiene presencia en la Web, esto se debe principalmente a que las empresas incluidas en este sector son hoteles, restaurantes, inmobiliarias e instituciones de educación superior que como parte de su estrategia de publicidad y de negocios deben tener presencia en la Web para ofrecer sus servicios, mientras que los sectores industria y comercio no requieren en la misma medida de la publicidad para desarrollar su actividad. El sector servicios se ubicó en el 74.4% de presencia en la Web en el año 2012, mientras que los sectores industria y comercio alcanzaron el 63.4% y el 56.8% respectivamente.



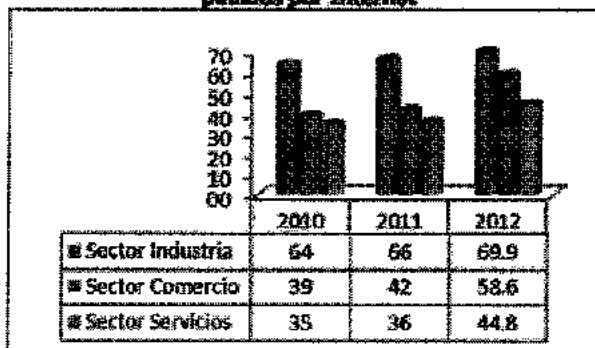
Gráfica No. 8. Porcentaje de empresas con presencia en la Web



Fuente: Encuesta Anual Manufacturera 2010 - 2012 (DANE).

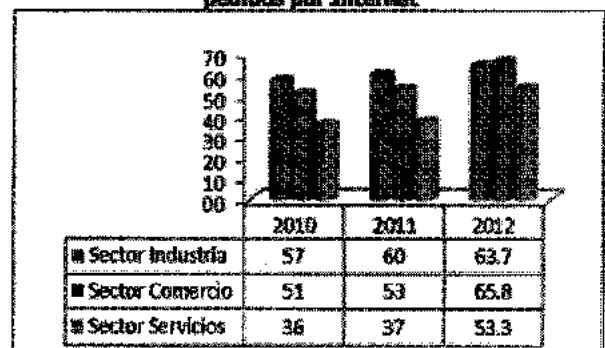
Ahora bien, este sector se encuentra en el segundo lugar en cuanto al porcentaje de empresas que hacen pedidos por Internet (63.7%), muy cerca del sector comercio (65.8%) y por encima del sector servicios (53.3%), lo cual se debe principalmente a que el sector industria requiere una mayor cantidad de insumos y materias primas para desarrollar su actividad. Por su parte, el sector comercio y el sector servicios reciben una menor cantidad de pedidos por Internet 58.6% y 44.8% respectivamente.

Gráfica No. 9. Porcentaje de empresas que reciben pedidos por Internet



Fuente: Encuesta Anual Manufacturera 2010 - 2012 (DANE).

Gráfica No. 10. Porcentaje de empresas que hacen pedidos por Internet



## GOBIERNO ELECTRÓNICO.

La Dirección de Gobierno en Línea (GEL), del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la unidad responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en el país, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Los indicadores que se han considerado pertinentes para medir el avance de este pilar, y que han sido suministrados por la

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--


Dirección de Gobierno en Línea del MinTIC, son el porcentaje de organizaciones gubernamentales con presencia en Internet en un sitio web, el porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuarios, según tipo de plataforma y el porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea, según actividad. A continuación se muestran los resultados para 2012 y 2013 de manera agregada, en el que se tiene en cuenta que las entidades ofrezcan al menos una de las plataformas de servicios a usuarios y al menos un servicio en línea.

**Tabla No. 1. Indicadores de GEL Agregados**

		COLOMBIA 2012	COLOMBIA 2013
	Porcentaje de organizaciones gubernamentales con presencia en Internet en su propio sitio web o en el sitio web de otra entidad	100	100
	Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuarios	100	100
	Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea	97	100

Fuente: MinTIC - Datos sobre entidades de orden nacional

Los resultados anteriores reflejan la importancia de las herramientas en línea para el Gobierno Nacional y el compromiso por ofrecer servicios a los usuarios en línea y en otras plataformas disponibles, lo que se traduce en que el 100% de las entidades gubernamentales tienen presencia en sitio web, ofrecen al menos una plataforma de servicios a usuarios y ofrecen al menos uno, por otro lado, a continuación se presentan los resultados desagregados del porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios a usuario según tipo de plataforma disponible (web, teléfono fijo y teléfono móvil) y del porcentaje de organizaciones que ofrecen servicios en línea según tipo de actividad para el año 2013. Es importante resaltar que durante el año 2013 la metodología para estimar los índices mencionados tuvo un cambio en la forma en la que se le preguntaba a las entidades gubernamentales, esto, siguiendo con la metodología utilizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU, por sus siglas en inglés) y por el Foro Económico Mundial.

<b>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</b> 	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO: FO-BS-14 VERSIÓN: 05 FECHA: Julio 1 de 2015.</b>
--	---	---

**Tabla No. 2. Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen plataformas de servicios para interactuar con sus usuarios, según tipo de plataforma disponible**

Plataforma	Orden Nacional	Orden Territorial
Telefonía fija	91,8%	76,8%
Telefonía móvil (voz)	28,9%	50,5%
Sitio web	89,9%	86,2%

Fuente: MintIC – Formulario Único de Reporte a la Gestión 2013

De acuerdo a la Tabla No. 2, la plataforma más utilizada durante 2013 por las organizaciones gubernamentales fue el teléfono fijo para las entidades de orden nacional, y el sitio web en el caso de las entidades de orden territorial.

**Tabla No. 3. Porcentaje de organizaciones gubernamentales que ofrecen servicios en línea, según tipo de actividad – Entidades de orden nacional**

Actividad	Porcentaje
Recibir respuestas a sus consultas vía correo electrónico o telefónicamente	87,0%
Hacer consultas vía correo electrónico	85,1%
Hacer denuncias, quejas y reclamos	84,4%
Descargar formularios (solamente)	60,4%
Completar/ registrarse en formularios en línea	53,9%
Servicios de salud	5,8%
Intermediación laboral	5,8%
Servicios de educación	5,2%
Descargar y enviar formularios	45,5%
Servicios de seguridad social	3,2%
Participación ciudadana (sistema de votación/elecciones, consultas públicas)	25,3%
Realizar pagos en línea (facturas, impuestos, salud, licencias, certificados)	24,0%
Capacitaciones virtuales	24,0%
Obtener certificados oficiales (a través de certificación o firma electrónica)	23,4%
Registro de empresas	12,3%
Hacer licitaciones	11,7%
Pagar impuestos	1,9%
Servicios de justicia	1,3%

Fuente: MintIC – Formulario Único de Reporte a la Gestión 2013

La Tabla No. 3, muestra que las actividades que más ofrecen las entidades son recibir respuestas a consultas vía correo electrónico o telefónicamente, hacer consultas vía correo

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

electrónico y hacer denuncias quejas y reclamos. Por su parte, en temas de publicación de información sobre la entidad en general presenta altos porcentajes en la mayoría de ítems evaluados (Tabla No. 4)

Específicamente en el tema de publicación de información de la entidad se encuentra lo siguiente:

**Tabla No. 4. Porcentaje de organizaciones gubernamentales que publican información, según tipo de información publicada en el sitio WEB – Entidades de orden nacional**

Misión y visión	100,0%
Objetivos y funciones	98,7%
Organigrama	97,5%
Directorio de entidades del Sector	81,6%
Datos de contacto de servidores públicos	87,3%
Correo electrónico de contacto o enlace al sistema de atención al ciudadano con que cuenta la entidad	96,7%
Teléfonos, líneas gratuitas y fax	96,7%
Localización física sede central y sucursales o regionales	95,6%
Preguntas y respuestas frecuentes	89,9%
Glosario	84,2%
Noticias	93,7%
Información para niños	79,7%
Calendario de actividades	75,3%
Derechos de los ciudadanos y medios para garantizarlos	57,6%
Normatividad	95,6%
Documentos y/o memorias justificativas de normas o políticas promovidas por la entidad	56,3%
Políticas, manuales técnicos o lineamientos que produce la entidad	81,6%
Información principal en otro idioma	71,5%
Implementación de buzón de correo electrónico para la recepción de notificaciones judiciales	79,7%
Información para población vulnerable	31,0%
Información de programas sociales	37,3%
Publicación de información en audio y/o video	84,2%
Registro de Publicaciones de la entidad (el registro debe tener el inventario de publicaciones tanto físicas como electrónicas)	40,5%
Registros / Inventarios de Activos de Información	24,7%

Fuente: MinTIC -- Formulario Único de Reporte a la Gestión 2013

Fuente: [http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articles-6807\\_archivo\\_pdf.pdf](http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articles-6807_archivo_pdf.pdf)

### 3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTUDIO DE LA OFERTA:

*Inversión en el sector Software y Servicios de TI en Colombia*





*El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio del Programa de Transformación Productiva, como una estrategia consolidada para su fomento y crecimiento, que en los últimos años han generado un ambiente adecuado para su reconocimiento a nivel mundial.*

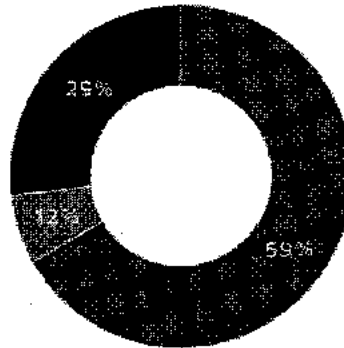
*Con los programas de Gobierno en Línea, Fortalecimiento de la Industria TI y Vive Digital, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información, el Gobierno colombiano trabaja en la masificación del uso redes y el aprovechamiento de las mismas. Estos programas abren un amplio espectro de oportunidades para las industrias de Hardware y Servicios TI en el país por la masificación y acceso de la tecnología, un crecimiento en la demanda de la industria y los habitantes de estos bienes y servicios.*

- *Según IDC, Entre el 2003 y el 2013 el mercado de software & TI en Colombia ha crecido 5 veces su tamaño.*
- *Hardware mantiene predominio en el mercado de la tecnología con un 59% de la cuota total de mercado, sigue servicios con el 29% y servicios con 12% (IDC, 2014)*
- *Los principales servicios TI ofrecidos en Colombia están relacionados con Outsourcing e Implementación & Soporte. (IDC, 2014)*
- *Entre 2001 y 2012 se han graduado más de 200 mil personas en diferentes ingenierías relacionadas con el sector. (Min Educación, 2014)*
- *Colombia cuenta con una infraestructura capaz de soportar operaciones de talla mundial, con 9 cables submarinos que permiten la utilización de la tecnología 4G (Min Tic, 2014)*
- *El programa Vive Digital tiene como objetivos generar crecimiento económico basado en el uso y apropiación de las TIC's en la población colombiana y el desarrollo de un ecosistema digital nacional. A través de este programa, a cierre de 2013, se lograron conectar 1.048 municipios aumentando las conexiones a internet de 2.2 a 8.8 millones a nivel nacional.*



## COLOMBIA, UN MERCADO EN CONSTANTE CRECIMIENTO

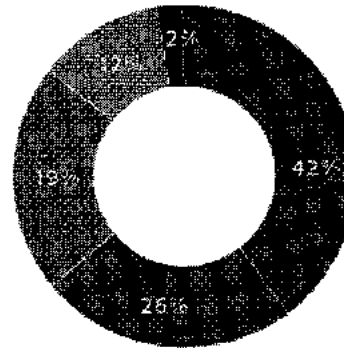
- En 2013, el gasto de TI en Colombia alcanzó la cifra de USD \$7.681 millones creciendo al 13% respecto a 2012. IDC, 2014.
- Durante los últimos 10 años la industria TI en Colombia ha crecido a una tasa compuesta de 16%, software y servicios TI han crecido 18,2% y 15,1% respectivamente. IDC, 2014.
- Los servicios TI continúan siendo el segundo mercado de tecnología más importante abarcando el 29% del mercado. Los principales servicios ofrecidos son los relacionados con outsourcing e implementación y soporte. IDC, 2014.
- ITO representa el 30% de los ingresos de tercerización en Colombia (Incluyendo BPO y KPO) y los principales servicios ofrecidos son SaaS y PaaS. IDC, 2014.
- El país ofrece un amplio rango de sectores que demandan software y servicios TI. La industria de Medios y Comunicaciones fue la que más demandó este tipo de servicios en 2013, seguida por los sectores manufactureros, Gobierno y financiero. IDC, 2014.



MERCADO DE TI  
EN COLOMBIA - 2013  
PARTICIPACIÓN POR  
TIPO DE TECNOLOGÍA  
% VENTAS

Fuente IDC.

- HARDWARE.
- SERVICIOS TI.
- SOFTWARE.



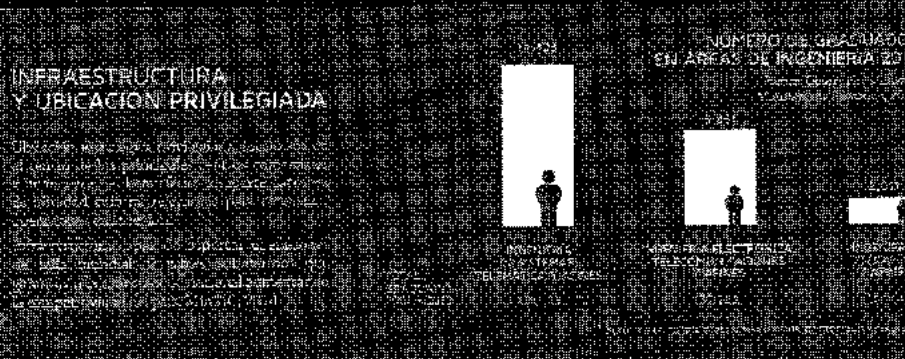
MERCADO DE SERVICIOS  
TI EN COLOMBIA - 2013  
PARTICIPACIÓN POR  
SERVICIO TI  
% VENTAS

Fuente IDC.

- OUTSOURCING.
- IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE.
- INTEGRACIÓN Y DESARROLLO.
- CONSULTORÍA.
- ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO.

## UN MERCADO EN CRECIMIENTO CON ALTA CAPACIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA

- Colombia, con 974 mil personas y habitantes, es el segundo país con mayor crecimiento de mano de obra calificada después de México y con un potencial enorme de desarrollo en el sector de servicios de TI y software.
- La alta capacidad de la TI en Colombia, es un resultado de la alta capacidad de los recursos humanos.
- El país cuenta con la segunda mayor cantidad de ingenieros en el mundo.
- Se proyecta que la cantidad de ingenieros en el mundo, para el 2015, será de 1,2 millones de ingenieros.



Fuente: <http://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/servicios/software-y-servicios-de-ti.html>



Fuente:

[http://www.inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/Inversi%C3%B3n\\_en\\_sector\\_Software\\_y\\_Servicios\\_TI.pdf](http://www.inviertaencolombia.com.co/images/Adjuntos/Inversi%C3%B3n_en_sector_Software_y_Servicios_TI.pdf)

**Líneas de negocio de las empresas del sector TI**

El sector de software y TI se caracteriza globalmente por su dinámica y complejidad estructural, de tal forma que en él conviven múltiples líneas de negocio, marcadamente diferentes unas de otras y sujetas a modelos económicos propios. Las 296 empresas analizadas en la caracterización previa son representativas de 12 de las 13 líneas de negocio que propone el estudio, tal como se presenta en la tabla No.3. Tan sólo se excluye la línea de negocio "mesas de ayuda" que no fue considerada en la caracterización previa, pero sí en la encuesta salarial.

Nº	LÍNEA DE NEGOCIO	BOGOTÁ	CDIA	OTRAS CIUDADES	TOTAL
1	Software como servicio	117	42	47	206
2	Plataformas tecnológicas como servicio	85	37	41	163
3	Infraestructura como servicio	79	28	37	144
4	Cloud computing	71	20	39	140
5	Consultoría	73	23	33	129
6	Manejo de centros de datos (data center)	71	24	35	130
7	Testing de software	75	27	38	141
8	Venta de bienes, hardware o dispositivos	51	27	16	94
9	Venta o licenciamiento de software	80	21	30	131
10	Mantenimiento y soporte de aplicaciones	100	29	41	170
11	Desarrollo / fábrica de software	81	18	38	137
12	Consultoría e implementación	121	38	36	195
13	Mesas de ayuda	No incluida en la caracterización previa			
TOTAL y empresas (nº)		471	30	63	564

Tabla No.3. Números de empresas (\*) por línea de negocio (\*\*) y ciudad. Fuente: IDC Colombia. Estudio Salarial


**Demanda de cargos y personas en el sector**

Las empresas de la muestra, investigadas en la caracterización previa, esperaban demandar 5.315 personas para cerca de 460 cargos descritos para el año 2013. De ellos, se presentan los 27 más representativos en la tabla No. 12. Más allá del número de trabajadores que demandan las empresas de la muestra, la tabla ilustra los cargos más demandados porcentualmente en el mercado.



Nº	Demandas de cargos en la muestra (por actividad)	Número de contratos	Talento humano demandado	
1	Desarrollador de Software	3	412	7,8%
2	Ingeniero / Analista de pruebas	4	277	5,2%
3	Ingeniero de sistemas	7	181	3,4%
4	Arquitecto de infraestructura	2	150	2,8%
5	Técnico Especializado	2	135	2,5%
6	Ingeniero	6	124	2,3%
7	Consultor SAP	4	102	1,9%
8	Analista de Información	2	101	1,9%
9	Auditor	3	100	1,9%
10	Gestores	3	88	1,5%
11	Consultor	6	75	1,4%
12	Coordinaciones	6	74	1,4%
13	Ingeniero de Servicio	2	74	1,4%
14	Ingeniero de Desarrollo	6	73	1,4%
15	Analista de Nómina	2	55	1,0%
16	Gerente de Proyectos	12	52	1,0%
17	Consultor Técnico	5	50	0,9%
18	Analista Programador en Net Java	5	50	0,9%
19	Analista de Servicios	3	50	0,9%
20	SUPERVISORES	4	40	0,8%
21	Ingeniero Industrial	6	36	0,7%
22	Programador	6	33	0,6%
23	Contador	6	32	0,6%
24	Desarrollador	6	29	0,5%
25	DBA	6	25	0,5%
26	Ingeniero de proyectos	5	25	0,5%
27	Ingeniero de Soporte	6	20	0,4%
	CARGOS		3860	53,8%
	TOTAL		7115	

Tabla No. 12. Cargos y número de personas demandados por las empresas de la muestra. Fuente: IDC Colombia. Estudio Salarial MINTIC 2013

<b>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</b> 	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO: FO-BS-14 VERSIÓN: 05 FECHA: Julio 1 de 2015.</b>
--	---	---

Fuente: <http://www.mtc.gov.co/images/Recursos/estudio-de-salarios-2013-c.pdf>

### 3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha adquirido en el pasado este servicio así:

<b>AÑO</b>	2015
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	FÉNIX MEDIA GROUP LTDA
<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.36 de 2015
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO</b>	Mínima cuantía
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"Asesoría, apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet, administrador de contenidos y el portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	19 DE AGOSTO DE 2015
<b>PLAZO</b>	8 MESES
<b>VALOR</b>	\$41.876.000

Así mismo se verifica la información publicada en el portal de <https://www.contratos.gov.co>, relacionado con procesos similares ya celebrados:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de Celebración del Primer Contrato
<u>031/2016</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CRC - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	EL CONTRATISTA se obliga con LA COMISIÓN a prestar sus servicios profesionales de apoyo y acompañamiento al área de Gestión Tecnológica de la Entidad en la ejecución de los diferentes contratos y proyectos de Gestión que tengan relación directa con la especificación, desarrollo, pruebas e implementación del	\$40,000,000	26/02/2016

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

				Sistema de Información Transaccional de la Entidad y sus módulos de contribuciones, registro de trámites misionales y reportes de información, así como del soporte en los temas que la Entidad adelante sobre su portal web, incluido sus aplicaciones móviles.		
150325-0-2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Prestar los servicios profesionales para llevar a cabo la implementación para los portales intranet y extranet, desarrollo de nuevas funcionalidades sobre los sitios web, intranet y extranet.	\$46,417,000	28/07/2015
CPS_873_2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	Soporte y Mantenimiento del Portal WEB Institucional.	\$43,476,800	24/04/2015
DG-814-2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	REALIZAR AJUSTES Y MEJORAS A LAS FUNCIONALIDADES ACTUALES Y CONSTRUIR E IMPLEMENTAR NUEVAS FUNCIONALIDADES EN LA PLATAFORMA COMPROMISO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEFINIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	\$259,468,800	22/07/2015



CONTRATO 189 DE 2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA A LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA ANH	\$79,399,578	13/07/2015
60/2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CRC - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	EL CONTRATISTA se obliga con LA COMISIÓN a prestar sus servicios profesionales para brindar apoyo técnico especializado en cuanto a dispositivos terminales de telecomunicaciones y aplicaciones asociadas, trámites de atención al cliente y en materia de ciberseguridad.	\$36,000,000	03/07/2015
CPS No. 804 DE 2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)	Prestar los servicios profesionales para apoyar la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ¿ANLA en las actividades propias de la planeación y estructuración de los proyectos de componente tecnológico a fin de fortalecer los procesos misionales y de apoyo, conforme a lo establecido en el Plan de Acción institucional.	\$51,294,000	01/07/2015
CD117-2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MALLAMA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$60,000,000	24/06/2015

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES		FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	---	--

				EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE MALLAMA NARIÑO		
Contrato de Prestación de Servicios N° 073 de 2015	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)	Prestar los Servicios Profesionales para apoyar el Proceso de Administración de la Tecnología Informática, en el mejoramiento, fortalecimiento, actualización y modernización del procedimiento de construcción y mantenimiento de Sistemas de Información, Sistemas de apoyo y Portales, con los que cuenta la entidad.	\$36,000,000	23/06/2015

#### 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el perfil profesional de la contratista que se requiere contratar, el objeto y obligaciones y el plazo de ejecución, el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000,00) MCTE** incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El contratista deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, licencias de software, hardware, desarrollos en cualquier lenguaje de programación, instalación, reinstalación, formateo de aplicativos y/o programas y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA**.

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

De acuerdo al 100% del valor total del contrato se realizarán los pagos de la siguiente manera:

- Ocho pagos mensuales, cada uno por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$5.562.500,00)** mes vencido y un último relacionado con la asistencia requerida en vacaciones colectivas hasta enero de





2017, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00). Para los pagos, será necesario que el **CONTRATISTA** haya prestado el servicio de apoyo y soporte técnico a todo el aplicativo intranet y el contenido del portal web de acuerdo a los requerimientos del **CPNAA** y radicado la factura o documento equivalente correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **LA CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique **LA CONTRATISTA**, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

#### **5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 35 del veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016) por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 46.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera, del presupuesto de Gastos Personal Indirecto, rubro Honorarios.

#### **6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

*El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</p>
--	---	---

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."*

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección "**contratación directa**", tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

#### **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

#### **8. SUPERVISION:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1807 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

#### **9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación directa, el CPNAA ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

Código	Lugar	Fecha	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar o cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Mitigación
--------	-------	-------	---	--	--------------	---------	------------



Nº	Categoría	Tipo	Estrategia	Fase	DESCRIPCIÓN del riesgo y como probabilidad	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad		Impacto		Riesgo
							(1)	(2)	(1)	(2)	
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Se presenta cuando el proveedor seleccionado no cumple con las especificaciones técnicas para prestar el servicio en forma oportuna.	La no disponibilidad y/o falla en los servicios intranet y/o contenido de la página web del CPNAA.	Raro (1)	Insigificant	2		Riesgo Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	operación	El apoyo y soporte de la intranet y servicios del portal Web cuando presente fallas por mala calidad del servicio.	Posibles deterioros y fallas técnicas en el correcto funcionamiento del servicio de intranet y contenido del portal Web.	Raro (1)	Mayor (3)	4		Riesgo
3	General	Interno	Planeación	Operación	Cuando las pruebas realizadas al software no son adecuadas en la intranet y portal Web.	La no disponibilidad de la información y software de la intranet y portal web.	Posible (2)	Moderado	4		Riesgo
4	General	Interno	Planeación	Operación	Retiro del personal experto contratado.	La no disponibilidad de la información y demoras e interrupción en los tiempos de apoyo.	Posible (2)	Moderado (2)	4		Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operación	Vulnerabilidades en los sistemas no detectadas.	Pérdida y fuga de información. Que no se pueda acceder a la intranet y portal del CPNAA.	Raro (1)	Mayor (3)	4		Riesgo
6	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el CPNAA no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional o proveedor se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4		Riesgo Medio
7	General	Interno	Planeación	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual - Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4		Riesgo Medio



No.	Clasificación	Forma	Ejecución	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede prevenirlo)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Gravamen
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	Clasificación	Tratamiento/Control en el implementado	Impacto después del tratamiento			Persona responsable del implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo		Como se realiza el monitoreo	Frecuencia de cuando	
1	CPNAA	Control detallado de la selección del personal profesional o proveedor idóneo y con experiencia relacionada.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo bajo (2)	No	El Profesional Universitario Código 02 Grado 03	Diseñar de estudios previos y documentación de experiencia relacionada.	Cada vez que se presente la necesidad
2	CONTRATISTA	Control detallado del apoyo y cada uno de los servicios prestados en la intranet y portal Web y el correcto funcionamiento del servicio una vez puesto en marcha y durante la vigencia del contrato.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Profesional Universitario Código 02 Grado 03	Pruebas físicas y reales de la intranet para todos los trámites del portal, antes, durante y después de la instalación o actualización y puesta en marcha.	Cada vez que se presente la necesidad y durante la vigencia del contrato.



Nº	Categoría	Descripción de actividades	Impacto en el Organismo			Evaluación de riesgo	Responsable de implementación	Mantención y revisión	
			Frecuencia	Impacto	Valoración del riesgo			Como se realizará	Frecuencia de revisión
3	CPNAA	Definir un cronograma de pruebas funcionales antes de la puesta en marcha final de cualquier modificación a la intranet y/o portal web.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CPNAA	Estrategia de Backup humano por parte de proveedor. Plan de formación y crecimiento profesional	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El proveedor y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CPNAA - CONTRATISTA	Revisión permanente y pruebas funcionales al sistema Intranet, portal y servicios.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CPNAA	El perfil y experiencia requerida debe ajustarse a las necesidades y presupuesto de la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	No	Subdirección Jurídica CPNAA y dependencia de donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad y el presupuesto del CPNAA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral

<b>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</b> 	<b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.</b>
--	---	---

No.	ACQUISICIÓN REQUISITO	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto de cumplimiento del requisito				Persona responsable por implementar el control	Monitoreo y revisión	
			Frecuencia	Impacto	Nivel de riesgo	Verificación		Cómo se realiza el monitoreo	Frecuencia de revisión
7	CPNAA	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
8	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

#### 10. GARANTIAS:

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento razón por la cual la contratista deberá constituir, en entidad bancaria o compañía legalmente constituida en Colombia, una garantía que ampare:

<b>*De cumplimiento:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
<b>*De calidad del servicio:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
<b>*De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:</b> En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

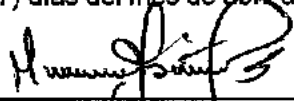
**LA CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015.
---	---	--

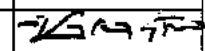
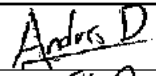

### 11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



**NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES**  
 Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Subdirección Jurídica	
Félix Alberto Roza Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera			

1910